



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo 25817-40-89-001-2021-00566-00

Demandante: MERY JOHANA BERNAL ALBORNOZ

Demandados: DIEGO ENRIQUE BERNAL FRANCO

Mediante auto del 31 de enero de 2022 se dispuso decretar el embargo y retención del 35% de los salarios que devenga la parte demandada DIEGO ENRIQUE BERNAL FRANCO como empleado de COLCERAMICA S.A.S.

En respuesta el empleador antes mencionado solicitó fuera confirmado el embargo emitido, pues el pasado julio de 2019 se iniciaron retenciones salariales al demandado DIEGO ENRIQUE BERNAL FRANCO correspondiente al embargo correspondiente al 30% de sus ingresos para el proceso 2019-00240 llevado igualmente en este proceso.

Para efectos de esclarecer lo antes manifestado, mediante auto del 9 de mayo de 2022 se dispuso que previo a disponer lo que en derecho correspondiere, por secretaría se rindiera un informe sobre el proceso 2019-00294.

Cumplido lo anterior, se tiene que efectivamente en este juzgado cursa el proceso radicado bajo el numero antes mencionado, el cual corresponde a un proceso ejecutivo de alimentos de Leydy Kaherine Romero contra Diego Enrique Bernal Franco, el cual se encuentra activo y tiene en trámite un acuerdo conciliatorio con entrega mensual de títulos judiciales.

Así las cosas, es claro que sobre el salario devengado por el demandado DIEGO ENRIQUE BERNAL FRANCO existen dos embargos con igual prelación, esto es el ordenado en el proceso ejecutivo de alimentos radicado bajo el número 2019-00240 y el presente proceso.

En consecuencia, el pagador del demandado debe proceder de conformidad a lo ordenado en auto del 31 de enero de 2022, esto es el embargo y retención del 35% de los salarios que devengue la parte demandada DIEGO ENRIQUE BERNAL FRANCO como empleado de COLCERAMICA S.A.S, resaltando que el embargo ordenado en el proceso 2019-00294 continua vigente; por lo que se deberá materializar los embargos en los porcentajes ordenados sobre la mitad o 50 % del salario que devenga el demandado.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

OFICIAR COLCERAMICA S.A.S. informando que los embargos decretados en los procesos radicados bajo los números 25817-40-89-001-2019-00294-00 y 25817-40-89-001-2021-00566-00 sobre el salario del demandado DIEGO ENRIQUE BERNAL FRANCO; se encuentran vigentes y tienen igual prelación, por lo que se deberá materializar los embargos en los porcentajes ordenados sobre la mitad o 50 % del salario que devenga el demandado.

Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 22 del 28 DE JULIO DE 2022 a las 8:00 a. m.
Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA